

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 815

TEGUCIGALPA, VIERNES 26 DE ENERO DE 1923

NÚM. 6142

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GUERRA Y MARINA  
Acuerdos del 11 al 18 de octubre de 1922.

### AVISOS.

## PODER EJECUTIVO

### GUERRA Y MARINA

Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar el alta en la Plana Mayor de la Academia Militar del personal docente que se indica a continuación, y el cual funcionará durante el período lectivo correspondiente al año económico de 1922 y 1923, así:

#### 1ª COMPAÑÍA DE «CADETES»

##### 1er. Curso

Profesor de Castellano, subteniente Luis A. Quintanilla; id. de Aritmética, mayor Juan R. Fonseca; id. de Ordenanza Militar, capitán Pilar Martínez; id. de Código Militar, subteniente Aristides Salazar; id. de Caligrafía y Dibujo, teniente J. Tomás Montenegro; id. de Infantería y servicio en campaña, capitán Rodolfo Urbina; id. de Reglamentos Militares, capitán Leandro B. Ochoa.

##### 2º Curso

Profesor de Algebra, profesor Jeremías Rivera; id. de Geometría, ingeniero Amado Cuéllar; id. de Geografía Universal, capitán Rodolfo Urbina; id. de Historia Universal, capitán José Ángel Reyes; id. de Psicología, Licdo. Tiburcio Santos Dueñas; id. de Fortificación de Campaña, teniente Oscar Munguía Pasé; id. de Ametralladoras, capitán José C. Reyes.

##### 3er. Curso

Profesor de Táctica aplicada, capitán Alfredo Castillo H.; id. de Fisiología e Higiene, capitán Fernando Gallegos A.; id. de Constitución Política, Derecho Internacional y de la Guerra, Licdo. Tiburcio Santos Dueñas; id. de Historia Militar y Estrategia, capitán Alfredo Castillo H.; id. de Pedagogía y Metodología, profesor Jeremías Rivera; id. de Economía Política y Estadística, capitán Leandro B. Ochoa; id. de Esgrima de Florete, profesor Alberto Courteoux.

#### 4ª COMPAÑÍA. «AMETRALLADORAS»

##### 1ª Sección

Profesor de Infantería, teniente Carlos Mena; id. de Ordenanza Militar, capitán

Pilar Martínez; id. de Código Militar, capitán Benjamín Ortiz; id. de Armas portátiles y Teo. de Tiro, capitán José Ángel Reyes; id. de Fortificación de Campaña, capitán Benjamín Ortiz; id. de Gimnasia, subteniente Manuel Bonilla; id. de Higiene y Urbanidad, capitán Fernando Gallegos; id. de Instrucción Cívica, subteniente Luis A. Quintanilla; id. de Lectura explicada, subteniente Buenaventura Murillo; id. de Aritmética, subteniente Salvador Alvarado; id. de Geografía e Historia de Honduras, subteniente Salvador Alvarado.

##### 2ª Sección

Profesor de Infantería, subteniente Raúl Castro; id. de Ordenanza Militar, capitán José C. Reyes; id. de Código Militar, teniente Carlos Mena; id. de Armas portátiles y teoría de tiro, capitán José A. Reyes; id. de Fortificación de Campaña, teniente Salvador Sanabria; Gimnasia, teniente Antonio Amargó; id. de Higiene y Urbanidad, capitán Fernando Gallegos; id. de Instrucción Cívica, subteniente Luis A. Quintanilla; id. de Lectura explicada, capitán Ramiro Rodríguez; id. de Aritmética, capitán Rodríguez; id. de Geografía e Historia de Honduras, subteniente Vicente Fiallos.

Los gastos que ocasione el personal antes mencionado se pagará por la Administración de Rentas de este departamento, imputándose a las Partidas a que se refiere el acuerdo NO 2,130, de 29 de julio último.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922

Vista la solicitud presentada por la señora Eulalina Zelaya, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y vecina de Comayagüela, en la que pide, como encargada de la crianza y educación de los menores Dominga Luisa y Eugenia Zelaya Núñez, la pensión de montepío a que éstos tienen derecho como hijos del capitán Raimundo Zelaya, quien murió al servicio del Gobierno en la acción de armas librada en Camasca contra las fuerzas del general Gregorio Ferrera, el 26 de agosto próximo pasado.

Oído el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la peticionaria comprueba con las certificaciones presentadas, los extremos en que apoya su solicitud;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación de los artículos 1.661 y 1.662 de la Ordenanza Militar,

#### ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la señora Eulalina Zelaya, para la crianza y educación de los menores Dominga, Luisa y Eugenia Zelaya Núñez, la mensualidad para lutos de (\$ 60 00) sesenta pesos, por una sola vez, y a contar desde la fecha en que murió el capitán Raimundo Zelaya la pensión mensual de montepío de (\$ 20 00) veinte pesos. El primer gasto se imputará a la Partida Única, Capítulo XV, Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos, y el 2º será imputado a la Partida correspondiente por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.

El Presidente de la República,

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 59 00) cincuenta y nueve pesos, que por la Tenencia-Administración del puerto de Tela se hará efectiva al Comandante Seccional de dicho puerto, valor que invertirá en pagar al Director de la Tipografía «El Comercio», por varios trabajos de imprenta que ejecutó de orden de aquella Comandancia para servicio de la misma. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 11 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

#### ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 278.75) cientos setenta y ocho pesos setenta y cinco centavos, que por la Caja Nacional se harán efectivos al Director del Hospital Militar Dr. Alfredo Sagastume y que se invertirán en la reparación del edificio que ocupa dicho Hospital. El gasto se imputará a la Partida 22, Sección 4ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

REPUBLICA DE HONDURA

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 12 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que desde el 19 de agosto del corriente año se erogen mensualmente por las oficinas de Hacienda que corresponden y durante el presente año económico, las cantidades que a continuación se indican, para el pago de arrendamiento de los edificios que ocupan las oficinas militares siguientes:

Tegucigalpa	
Comandancia Departamental.....	\$ 62.50
— Cantonal de Lepaterique.....	6.00
— — — Talanga.....	6.00
— — — Tatunbla.....	6.00
Resguardo — — Tamara.....	6.00
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 86.50</b>

Comayagua	
Comand. de Distrito de Villa de San Antonio.....	\$ 5.00
— — — El Rosario.....	5.00
— — — Biguatepeque.....	5.00
Cantonal — La Libertad.....	5.00
— — — Minas de Oro.....	5.00
— — — Membar.....	5.00
— — — La Unión.....	5.00
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 35.00</b>

Valle	
Comandancia Cantonal de Alianza.....	\$ 8.00
— — — Caridad.....	3.00
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 11.00</b>

Santa Bárbara	
Comandancia Cantonal de Macuelizo.....	\$ 5.00
Resguardo — — Azacualpa.....	5.00
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 10.00</b>

Gracias	
Comand. de Distrito de Guarita, Total	\$ 5.00

Yoro	
Comandancia de Distrito de Sulaco.....	\$ 4.00
— — — Oanchito.....	12.00
Cantonal — Urraco.....	12.00
— — — Ranchería.....	6.00
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 34.00</b>

Intibucá	
Comand. de Distrito de Camasca, Tot.	\$ 6.00

Copán	
Comandancia de Distrito de Trinidad.....	\$ 8.00
Cantonal — Corquín.....	5.00
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 13.00</b>

Danlí	
Mayoría Seccional..... Total	\$ 30.00

Choluteca	
Comand. Departamental.....	\$ 20.00
— de Distrito de Espire.....	8.00
— — — Orocuina.....	6.00
— — — S. M. de Colón.....	5.00
— — — El Corpus.....	5.00
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 43.00</b>

La Paz	
Comand. Departamental.....	\$ 6.00
— de Distrito de S. Antº del Norte.....	5.00
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 11.00</b>

Olancho	
Comandancia Departamental.....	\$ 20.00
— de Distrito de Catacamas.....	6.00
— — — Manto.....	5.00
Cantonal — Gualaco.....	5.00
— — — Ajacualpa.....	5.00
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 41.00</b>

Ocotepeque	
Comandancia Departamental, Total	\$ 40.00

San Pedro Sula	
Comandancia de Distrito de Santa Cruz de Y. J. J. ....	\$ 8.00
Cantonal de Pimienta.....	25.00
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 33.00</b>

La Ceiba	
Comand. de Distrito de El Porvenir.....	\$ 20.00
Cantonal — Nueva Armenia.....	15.00
Resguardo — Juliapa.....	40.00
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 75.00</b>

Trujillo	
Comand. de Distrito de Sonaguera.....	\$ 10.00
Resguardo — Bufale.....	15.00
— — — Toca.....	15.00
— — — Taulica.....	15.00
— — — Limón.....	12.00
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 67.00</b>

Omoa	
Comand. Cantonal de Motagua, Total	\$ 8.00

Puerto Cortés	
Comandancia Seccional.....	\$ 100.00
Resguardo de Guanacastals.....	20.00
— — — Baracoa.....	10.00
— — — Triángulo.....	10.00
— — — Campana.....	20.00
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 170.00</b>

Islas de la Bahía	
Comandancia Departamental.....	\$ 20.00
Cantonal de Guapaja.....	10.00
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 30.00</b>

Tela	
Comandancia Cantonal de Colorado.....	\$ 20.00
— — — Esparta.....	25.00
<b>Suma.....</b>	<b>\$ 45.00</b>

Los pagos se harán a los respectivos Comandantes Departamentales y Seccionales, imputándose su importe a la Partida Única, Capítulo XII, Departamento de Guerra y Marina del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 13 de noviembre de 1922

Vista la solicitud presentada por don Cornelio Miranda mayor de edad, casado, zapatero y y cino de Comayagua, en la que pide se le cancele el despacho de Teniente del Ejército, y se le considere separado del servicio militar, en virtud de haber cumplido la edad que señala la ley.

Considerando: que el peticionario comprueba ser mayor de 40 años y estar comprendido en los artículos 146 inciso 2. de la Constitución Política, 69, y 86, de la Ley Orgánica Militar;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación de las disposiciones legales citadas,

ACUERDA:

- 10—Cancelar el despacho de Teniente del Ejército a don Cornelio Miranda;
- 20—Considerarlo excluido del Ejército activo y de reserva; y
- 30—Pasarlo a la Guardia Nacional. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 40.00) cuarenta pesos, que por la Administración de Rentas de este departamento se pagará al teniente coronel Manuel A. Flores, por servicios que ha prestado extraordinariamente en el Ministerio de Guerra, durante el mes de septiembre anterior. El gasto se imputará a la Partida 36 Sección 3ª Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1922.

Vista la solicitud presentada por el alumno del 1er. Regimiento de Artillería, Andrés Fonseca, vecino de San Pedro Sula, en la que pide se le asigne la gratificación y los viáticos a que tiene derecho, en virtud de haber prestado servicios militares en calidad de tropa, en el expresado establecimiento, durante nueve meses;

Considerando: que el peticionario comprueba debidamente los extremos en que funda su solicitud;

Por tanto: el Presidente Constitucional de la República, haciendo aplicación del artículo 12 de la Ley de sueldos, gratificaciones, viáticos y socorros de los individuos del Ejército,

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Sr. Andrés Fonseca la suma de ..... (\$ 27.00) veintisiete pesos, como valor de su gratificación que le corresponde, y (\$ 10.00) diez pesos, para gastos de transporte a su hogar en San Pedro Sula. Ambos gastos se imputarán a la Partida 86, Sección 8ª, Capítulo VI Departamento de Guerra, del Presupuesto General de Gastos. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina,

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 14 de noviembre de 1922.

Vista la solicitud presentada por don J. Santos Zorrón, mayor de edad, casado, barbero y vecino de Santa Rosa de Copán, en la que pide se le cancele el despacho de Sub Teniente del Ejército y se le considere separado del servicio militar, fundándose en que tiene la edad que la ley señala.

Considerando: que el peticionario comprueba ser mayor de 40 años y estar comprendido en los artículos 146 inciso 2, de la Constitución Política, 69, y 86, de la Ley Orgánica Militar;

ACUERDA:

- 10—Cancelar el despacho de Sub Teniente del Ejército a don J. Santos Zorrón
- 20—Considerarlo excluido del Ejército activo y de reserva; y
- 30—Pasarlo a la Guardia Nacional. — Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación mensual de la cantidad de (\$ 4.00) cuatro pesos, que por la Receptoría de Rentas de Danlí se hará efectiva al Comandante Seccional del mismo lugar, valor que invertirá en pagar los alquileres de la casa que ocupa la Comandancia Cantonal de El Paraíso. El gasto se imputará a la Partida Unica, Capítulo XII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 278.91) doscientos setenta y ocho pesos noventa y un centavos, que por la Caja Nacional se pagará al Director de la Academia Militar, para que la gire a México a los cadetes Guillermo Acosta, Arturo Barahona y Gerardo García, quienes hacen sus estudios por cuenta del Gobierno de aquel país, en el Colegio Militar del mismo y que les corresponde desde el 4º de agosto hasta el 10 del corriente, para la compra de ropas menores, así:

- Guillermo Acosta.....\$ 92.97
- Arturo Barahona..... 92.97
- Gerardo García..... 92.97

Suma.....\$ 278.91

El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 60.00) sesenta pesos, que por la Aduana de Trujillo se harán efectivos al Dr. Aristides León Aguirre, por valor de las medicinas que proporcionó a la guarnición de aquella plaza, durante el mes de agosto del corriente año. El gasto se imputará a la Partida 21, Sección 4ª, Capítulo VII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 50.00) cincuenta pesos, que por la

Aduana de Amapala se pagará a don Manuel J. Jirón, por valor del traslado en su gasolina, de San Lorenzo a aquel puerto, del general Luis M. J. Moreno, quien va a dicho lugar a prestar sus servicios militares. El gasto se imputará a la Partida 26 Sección 3ª, Capítulo VI, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Salvador M. Cisneros.

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la cantidad de (\$ 115.00) ciento quince pesos, que por la Administración de Rentas de Juticalpa se pagará al Comandante Departamental de Olancho, valor que invertirá en pagar la mitad del precio de una máquina de escribir que necesita para servicio de la oficina de la Comandancia. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo XVII, Departamento de Guerra y Marina, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Guerra y Marina.

Salvador M. Cisneros.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice: «Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Raymond M. Browne, mayor de edad, súbdito inglés y de este vecindario, en mi propio nombre y en el de don Juan R. Connor, con mi acostumbrado respecto manifiesto que tengo a el formal propósito de emprender trabajos de minería en gran escala, por lo cual, vengo a denunciar, para adquirirla, una zona mineral que produce oro, plata, etc., de doscientas hectáreas de extensión, ubicada en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, y por otra parte en jurisdicción municipal de Danlí, departamento de El Paraíso; se llama Chilindrón, y se medirá a lo largo del río Seale, tomando por base al Oriente, la zona denominada La Juaita; al Norte, Sur y Poniente, con cerros de propiedad nacional y de particulares en una extensión de doscientos metros de ancho con inclusión del cauce del río, por diez mil metros de largo. Este denuncia comprende el uso libre de las aguas de dicho río y de las maderas que se necesitan para la cómoda explotación de la zona. En mérito de lo expuesto, os suplico admitir el presente denuncia, tramitarlo en la forma legal, otorgándome en su oportunidad el título correspondiente y tener como mi representante para este asunto al abogado don Rubén R. Barrientos, con las facultades contenidas en el Art. 8º del Código Civil.—Tegucigalpa, diciembre 16 de 1922.—Raymundo M. Browne.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1922.

LEONARDO LOPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 16 del mes corriente fué admitido en este Despacho el denuncia que dice: «Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Fernando Sempé, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, con mi acostumbrado respecto manifiesto: que tengo el formal propósito de emprender trabajos de minería en gran escala, por lo cual vengo a denunciar para adquirirla una zona mineral compuesta de doscientas hectáreas, ubicada en el lugar llamado «Pamilla», jurisdicción municipal de Danlí departamento de El Paraíso, departamento «Margaritas»; produce oro, plata, y otros metales y para cuyos fines cuento con capital suficiente como lo comprobare en su oportunidad. Dicha zona se limita por el Norte y Oeste con el río Sea; por el Sur, con laguna del Gallo y por el Este con cuchillas del cerro del Quezo y comprende el uso de las aguas de dicho río y quebradas que existan en el lugar y el de las maderas necesarias para la cómoda explotación de las minas que se encuentran en la mencionada zona. En mérito de lo expuesto pido que se sirva admitir este denuncia, otorgándome en su oportunidad el respectivo título, y tener como mi representante en este asunto al abogado don Rubén R. Barrientos, a quien confiero las facultades contenidas en el artículo 8º del Código de Procedimientos Civiles.—Tegucigalpa, diciembre 16 de 1922.—F. Sempé.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1922.

LEONARDO LOPEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en fecha 16 del corriente fué admitida en este Despacho la solicitud que dice: «Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Raymundo M. Browne, súbdito inglés, mayor de edad y de este vecindario, en nombre propio y en el de don Juan R. Connor, con mi acostumbrado respecto manifiesto: que tenemos el formal propósito de emprender trabajos de minería en gran escala, por lo cual, vengo a denunciar para adquirirla, una zona mineral que produce oro, plata, etc., de doscientas hectáreas de extensión, ubicada en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancho, se llama «La Juaita» y se medirá, tomando como base una zona denunciada por mi y sin nombre conocido; que es el rumbo Oriente; al Norte y Sur, con cerros de propiedad nacional y particular; y por el Fomento con la zona llamada «Chilindrón», y siguiendo el curso del río Seale doscientos metros de ancho incluyendo su cauce y placeres y diez mil metros de largo. Este denuncia comprende el uso de las aguas y maderas que existen en ella, para la cómoda explotación de la zona. En mérito de lo expuesto, os suplico admitir el presente denuncia y después del trámite que la ley señala, otorgarme el título que legitime mis derechos, y tener como mi representante al señor abogado don Rubén R. Barrientos, a quien confiero las facultades contenidas en el artículo 8 del Código Civil de Procedimientos.—Tegucigalpa, diciembre 16 de 1922.—Raymundo M. Browne.» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1922.

LEONARDO LOPEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble de este departamento, hace saber: que el día de hoy, a las dos de la tarde, se pre-

entó a este Registro, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el diez de febrero de mil novecientos veinte, por el Juez de Paz de San Nicolás, don Martín Madrid, por la cual doña Jesús Mejía de Reyes da en venta a doña Guadalupe Mejía, por la suma de trescientos pesos, una casa ubicada en el expresado pueblo, techo de teja y paredes de bahareque, de nueve varas y media de largo por seis de ancho, y limitada: al Norte, mediante calle, casas de don Cándido Bú y doña Perfecta Paz; al Sur, cocina y solar de la vendedora; al Este, casa de la misma señora Mejía de Reyes; y al Oeste, solar de la casa municipal que ocupa la escuela de niñas. Como esta es la primera inscripción que se solicita del inmueble descrito, se hace saber al público para los fines del art. 2322 del Código Civil.—Santa Bárbara, 30 de julio de 1921.

26—28

FIDEL BÚ D.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública otorgada en esta ciudad el veintidós de junio de mil novecientos quince, ante el notario público abogado don José María Casco, por la cual Cristino Zelaya vende un terreno al Dr. don Alcjo S. Lara, por la cantidad de mil pesos plata, cuyo terreno es conocido con el nombre de «Carpintero», aldea de El Hatillo, de este término municipal; consta de novecientas cincuenta y siete manzanas de extensión, acotado con cerco de madera, zanjo, piedra y alambre, y limitado: al Norte, terrenos de don Jacobo Malindo, hoy de sus herederos; al Sur, con terrenos de «San Antonio de Leches»; al Este, terreno de «El Común de la Plazuela»; y al Oeste, con terrenos de Caguaca.—Y no habiendo ningún antecedente se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública otorgada en esta ciudad el trece del corriente, ante el notario público Lic. Rafael Valenzuela Fonseca, por la que Desiderio Lanza vende una casa y solar a Luis Zelaya, por el precio de cincuenta pesos plata, sita en el lugar «Los Corraítos», dentro del Común de Plazuelas, mide cinco varas de largo por cinco de ancho, con un corredor al lado Oriente, en un solar de dos manzanas más o menos, cubierta de tejas, y limitado todo: al Norte, posesión de Fernanda Lanza; al Sur, posesión de la misma señora Lanza; al Este, con posesión de los señores Rafael Coello y Valentín Irfas, camino de por medio; y al Oeste, posesión de Enrique Lemus, camino de por medio.—Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 15 de diciembre de 1922.

26—26

ALONSO V. GÁLVEZ.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «El Hallazgo», propio para la ganadería, como de mil hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de «El Negrito», en este departamento, con estos límites: al Norte, con terreno denominado Chalguapa; al Sur, con el río Cuyamapa; al Este, con terreno ejidal del municipio de El Negrito; y al Oeste, con terreno llamado El Jicarito.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

18—23

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado denunciando el terreno «La Reforma», propio para la ganadería, como de mil doscientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de Morazán, de este departamento, con estos límites: al Norte, con terreno nacional denunciado por el coronel don Sabino Tinoco; al Sur, con el río de Cuyamapa; al Este, con el terreno de El Bijagal, titulado a favor de don Mariano Miralda; y al Oeste, el terreno La Cuesta Vieja, titulado a favor de don Ponciano Liva. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «Faldas de Pijol», propio para la ganadería, como de ochocientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción de El Negrito, en este departamento, con estos límites: al Norte, con terrenos llamados Honduras, Las Mangas y San Juan de Olomán, este último de los herederos de don Pedro Cabús; al Sur, con terreno nacional de la misma montaña de Pijol; al Este, con terreno nacional llamado Peñitas; y al Oeste, terreno nacional denunciado por el abogado don Camilo Serrano Cálix. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace constar: que el abogado don Plutarco Muñoz P., en nombre y representación del de igual título don Luis Melara, se ha presentado en esta fecha denunciando el terreno «El Pedregal», propio para la ganadería, como de seiscientas hectáreas, medida superficial, situado en jurisdicción del municipio de Morazán, en este departamento, y con estos límites: al Norte, terrenos nacionales; al Sur, terreno conocido con el nombre de Los Lujanes; al Este, terreno nacional y parte del terreno ejidal de Morazán; y al Oeste, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 5 de diciembre de 1922.

18—23

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines de ley, hace saber: que el doce de abril de mil novecientos veintiuno se presentó don Juan Muñoz a esta Administración de Rentas denunciando un lote de montaña nacional e inculta, con el nombre de «San Juan de Camalote», ubicado en el Municipio de Morazán, de esta jurisdicción, como de mil hectáreas, propio para la agricultura, con estos límites: al Norte, sabanas de El Pedregal; al Sur, río San Juan de Camalote; al Oeste, camino para la montaña de Pijol, del pueblo de Morazán; y al Este, faldas del cerro de Pijol, y que el cinco de este mes el abogado don Plutarco Muñoz P., apoderado del denunciante, pidió rectificación de los límites asignados por dicho denunciante al terreno San Juan de Camalote, quedando éste,

en virtud de haberse admitido la rectificación, limitado así: al Norte, terreno «San Juan» de los herederos de Luján; al Sur y Este, cerriñas nacionales; y al Oeste, montaña nacional denominada «Los Murillos», hasta el filo pequeño de la falda oriental de esa montaña y terreno denunciado por la Municipalidad de Morazán.—Yoro, 12 de enero de 1923.

25—30

GREGORIO DE LEÓN.

El Administrador de Rentas que suscribe, hace constar: que el doce de abril de mil novecientos veintiuno se presentó don Juan Muñoz a esta Administración de Rentas departamental denunciando un lote de terreno denominado «Agua Fria», situado en jurisdicción del Municipio de Morazán, de este departamento, más o menos de cien manzanas de extensión, propio para agricultura, con estos límites: al Norte, quebrada de Agua Fria y ejidos del Municipio de Morazán; al Sur y Este, Sabana de El Pedregal, y al Oeste, la indicada quebrada de Agua Fria. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 12 de diciembre de 1922.

GREGORIO DE LEÓN.

Gregorio de León, Administrador de Rentas de este departamento, para los fines legales, hace saber: que el cinco de diciembre de mil novecientos veintidós el abogado don Plutarco Muñoz P., como representante del de igual título don Luis Melara, denunció como nacional el terreno denominado La Vega, situado en jurisdicción de Morazán, de este departamento, como de mil quinientas hectáreas de extensión con estos límites: al Norte, ejidos de Morazán y el río de Cuyamapa; al Sur, terreno denunciado por el coronel don Rafael Cobar; al Este, río Cuyamapa; y al Oeste, Sabanas de El Pedregal y que el doce de este mes el propio abogado don Plutarco Muñoz P., solicitó rectificación de los límites asignados en el escrito de denuncia al susodicho terreno La Vega, por lo que éste, en concepto de haberse admitido la rectificación, queda limitado así: al Norte, terreno ejidal de Morazán, río de Cuyamapa, de por medio; al Sur, serranías nacionales y terreno San Juan de Camalote denunciado por don Juan Muñoz; al Este, terreno denunciado por el coronel don Rafael Cobar; y al Oeste, terreno El Pedregal.—Yoro, 13 de enero 1923.

25—30

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Juan Lara, pidiendo rectificación de los linderos del denuncia que, con fecha 27 de noviembre anterior, hizo del terreno nacional baldío al que dió por nombre «El Resto», sito en el Valle de Olomán, jurisdicción de «El Negrito», los cuales quedan determinados así: al Norte, terreno Chalguapa, de la mortual del Gral. Bográn; al Sur, terreno «Honduras», de la mortual de David Nolaseo; al Este, terreno «Jicarito», del Lic. Luis Melara; y al Oeste, terreno «El Diezmero», de la mortual del Gral. Bográn. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Yoro, 22 de diciembre de 1922.

2—5

GREGORIO DE LEÓN.

«LA GACETA»

Administrador: Rosendo Ferrary G.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes.